



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 288-2017

Guatemala, 15 de diciembre de 2017.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, con base en lo que establece el numeral 4) del Artículo 11, del Decreto Número 68-72 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, emitió el punto resolutivo número JD-01-2-07/2017 incluido en el Punto Segundo del Acta Número JD-07-2017 del 14 de julio de 2017, por medio del cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida Institución para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen Número 770 del 14 DIC 2017, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número 425 U del 14/12/2017 del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de la función que le confiere la literal e), Artículo 183 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, así como lo que establece el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

ACUERDA

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, por el monto de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE QUETZALES (Q39,000,000)**, originado de los recursos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
(Montos en Quetzales)

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | ESTIMACIÓN |
|----------------|---|--------------------------|
| TOTAL: | | <u>39,000,000</u> |
| 13 | VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | <u>2,694,000</u> |
| 1 | Venta de Bienes | <u>1,598,000</u> |
| 10 | Bienes | 1,598,000 |
| 2 | Venta de Servicios | <u>1,096,000</u> |
| 40 | Servicios agropecuarios | 1,096,000 |
| 15 | RENTAS DE LA PROPIEDAD | <u>806,000</u> |
| 1 | Intereses | <u>90,000</u> |
| 30 | Por depósitos | 90,000 |
| 31 | Por depósitos internos | 90,000 |
| 3 | Arrendamiento de Tierras y Terrenos | <u>716,000</u> |
| 10 | Arrendamiento de tierras y terrenos | 716,000 |
| 16 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | <u>35,000,000</u> |
| 2 | Del Sector Público | <u>35,000,000</u> |
| 10 | De la Administración Central | 35,000,000 |
| 23 | DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS | <u>500,000</u> |
| 1 | Disminución de Disponibilidades | <u>500,000</u> |
| 10 | Disminución de caja y bancos | 500,000 |
| RESUMEN | | |
| TOTAL: | | <u>39,000,000</u> |
| A. | INGRESOS CORRIENTES | 38,500,000 |
| B. | FUENTES FINANCIERAS | 500,000 |

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, por el monto de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE QUETZALES (Q39,000,000)**, distribuido en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA
(Montos en Quetzales)

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | APROBADO |
|---------------|---|--------------------------|
| TOTAL: | | <u>39,000,000</u> |
| 11 | Generación y Transferencia de Tecnología Agrícola | 39,000,000 |

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO
(Montos en Quetzales)

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | APROBADO |
|---------------------|---|--------------------------|
| TOTAL (A+B): | | <u>39,000,000</u> |
| A. | FUNCIONAMIENTO | <u>38,817,884</u> |
| 0 | SERVICIOS PERSONALES | <u>29,518,428</u> |
| 011 | Personal permanente | 5,671,110 |
| 012 | Complemento personal al salario del personal permanente | 4,008,000 |
| 013 | Complemento por antigüedad al personal permanente | 72,060 |
| 014 | Complemento por calidad profesional al personal permanente | 371,250 |
| 015 | Complementos específicos al personal permanente | 6,166,302 |
| 029 | Otras remuneraciones de personal temporal | 1,560,000 |
| 031 | Jornales | 2,249,957 |
| 032 | Complemento por antigüedad al personal por jornal | 46,860 |
| 033 | Complementos específicos al personal por jornal | 1,162,286 |
| 035 | Retribuciones a destajo | 1,386,990 |
| 041 | Servicios extraordinarios de personal permanente | 16,000 |
| 051 | Aporte patronal al IGSS | 2,009,601 |
| 055 | Aporte para clases pasivas | 1,486,000 |
| 061 | Dietas | 10,000 |
| 063 | Gastos de representación en el interior | 120,000 |
| 071 | Aguinaldo | 1,560,906 |
| 072 | Bonificación anual (Bono 14) | 1,560,906 |
| 073 | Bono vacacional | 60,200 |
| 1 | SERVICIOS NO PERSONALES | <u>2,977,050</u> |
| 111 | Energía eléctrica | 1,068,171 |
| 113 | Telefonía | 222,275 |
| 121 | Divulgación e información | 75,000 |
| 122 | Impresión, encuadernación y reproducción | 60,700 |
| 133 | Viáticos en el interior | 447,483 |
| 161 | Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción | 20,500 |
| 162 | Mantenimiento y reparación de equipo de oficina | 18,400 |
| 165 | Mantenimiento y reparación de medios de transporte | 412,777 |
| 168 | Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo | 16,480 |
| 169 | Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos | 38,800 |
| 171 | Mantenimiento y reparación de edificios | 120,776 |
| 174 | Mantenimiento y reparación de instalaciones | 20,000 |
| 185 | Servicios de capacitación | 11,512 |
| 191 | Primas y gastos de seguros y fianzas | 185,000 |
| 195 | Impuestos, derechos y tasas | 26,900 |
| | Resumen de otros renglones del grupo | 232,276 |
| 2 | MATERIALES Y SUMINISTROS | <u>4,124,906</u> |
| 211 | Alimentos para personas | 90,379 |
| 241 | Papel de escritorio | 109,300 |
| 243 | Productos de papel o cartón | 57,524 |
| 253 | Llantas y neumáticos | 276,079 |
| 261 | Elementos y compuestos químicos | 307,634 |
| 262 | Combustibles y lubricantes | 898,455 |
| 263 | Abonos y fertilizantes | 761,395 |
| 264 | Insecticidas, fumigantes y similares | 1,047,657 |
| 267 | Tintes, pinturas y colorantes | 179,301 |
| 291 | Útiles de oficina | 14,527 |
| 298 | Accesorios y repuestos en general | 102,403 |
| | Resumen de otros renglones del grupo | 280,252 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | <u>1,652,930</u> |
| 411 | Ayuda para funerales | 75,000 |
| 412 | Prestaciones póstumas | 25,000 |
| 413 | Indemnizaciones al personal | 1,255,430 |
| 415 | Vacaciones pagadas por retiro | 200,000 |
| 456 | Servicios Gubernamentales de Fiscalización | 97,500 |
| 9 | ASIGNACIONES GLOBALES | <u>544,570</u> |
| 991 | Créditos de reserva | 544,570 |
| B. | INVERSIÓN | <u>182,116</u> |
| 3 | PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES | <u>182,116</u> |
| 313 | Otros bienes muebles preexistentes | 33,063 |
| 322 | Equipo de oficina | 27,750 |
| 323 | Equipo médico-sanitario y de laboratorio | 13,125 |
| 324 | Equipo educacional, cultural y recreativo | 25,465 |
| 328 | Equipo de computo | 71,910 |
| 329 | Otras maquinarias y equipos | 10,803 |

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | APROBADO |
|---------------|--|--------------------------|
| TOTAL: | | <u>39,000,000</u> |
| 11 | Ingresos corrientes | 35,000,000 |
| 31 | Ingresos propios | 3,500,000 |
| 32 | Disminución de caja y bancos de ingresos propios | 500,000 |

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA- para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en los montos autorizados en este Acuerdo Gubernativo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la Institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para el personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista aprobación previa del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec-. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales. La máxima autoridad de la Institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos.

Artículo 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente de dicha estructura.

Artículo 9. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben adjuntar la documentación siguiente:

- La solicitud de la autoridad superior;
- La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- Los comprobantes de modificación presupuestaria del -Sicoin- a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 10. Reprogramación de obras. La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física -CO2F-, durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan- y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones presupuestarias, la disposición legal que apruebe dicha reprogramación y el comprobante respectivo, formarán parte de la gestión que se solicite.

Artículo 11. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan-. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física -CO2F-, el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 12. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán abocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 13. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo Gubernativo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto del Congreso de la República de Guatemala que aprueba el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciocho.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en los artículos 23 y 35 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA- deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en las literales c) y e) del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

Artículo 14. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el uno de enero de dos mil dieciocho y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE

JIMMY MORALES CABRERA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

EL MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

[Handwritten signature]
 Ministerio de Finanzas Públicas

[Handwritten signature]
 Mario Méndez Montenegro

[Handwritten signature]
 Secretario General
 Oficio Morja Blanca, PB